



## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO Y LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L.U. PARA LA PUESTA EN MARCHA DE ACTUACIONES CONJUNTAS EN EL CENTRO COMERCIAL LAGOH PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL.

Sevilla, a 24 de mayo de 2019

De una parte, D<sup>a</sup>. Isabel Balbín Luque, Viceconsejera de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, según Decreto 22/2019, de 26 de enero, por el que se dispone su nombramiento ( BOJA Extraordinario n.º 2, de 28/01/2019), en su calidad de Presidenta de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.c) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo y en el artículo 10.2.a) de los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, aprobado por Decreto 96/2011, de 19 de abril.

De otra parte, D. José Antonio García Agüera, con NIF 02624790F, en representación de LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VIII, S.L.U. ( en adelante LAR ESPAÑA), según obra en poder notarial otorgado mediante escritura pública ante el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez el 15 de enero de 2019, con número de protocolo 64, entidad propietaria del Centro Comercial y de Ocio familiar "LAGOH", con domicilio social en Madrid, calle Rosario Pino 14-16, con CIF B87353884, sociedad constituida por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el notario de Madrid D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez el día 4 de agosto de 2015 con el número 2819 de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33793, Folio 108, Hoja M-608217, inscripción primera.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente según la representación que ostentan, y en particular para la firma del presente Protocolo General de Colaboración

### EXPONEN

1.- Que la Agencia Servicio Andaluz de Empleo es una Agencia de Régimen Especial de las previstas en el artículo 54.2 c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía que goza de autonomía de gestión para la realización de sus fines institucionales y que se configura como el órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponden las funciones que le son atribuidas por su ley de creación, Ley 4/2002, de 16 de diciembre, y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

La Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, atribuye a la Agencia entre otras, funciones en materia de fomento del empleo, orientación e información profesional, acciones de apoyo para la mejora del empleo, intermediación laboral, el registro de demandantes de empleo, y la promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.





Igualmente la citada ley reconoce que para llevar a cabo las funciones descritas, la Agencia SAE podrá suscribir Convenios de Colaboración.

En ejecución de tales competencias, y para el desarrollo de las funciones que de ellas se derivan, la Agencia SAE, con una especial dedicación a las personas demandantes de empleo y a aquellas personas con expectativas de mejorar sus condiciones de trabajo, viene poniendo en práctica políticas y acciones destinadas a conseguir la incorporación activa de la ciudadanía andaluza en el mercado de trabajo y apuesta por una decidida colaboración con aquellas actuaciones impulsadas por la iniciativa privada que significativamente redunden en su inserción laboral, en el convencimiento de que todo ello contribuye de manera inequívoca a alcanzar un futuro de bienestar y calidad de vida en Andalucía.

2.- LAR ESPAÑA, desarrolla un proyecto inmobiliario de naturaleza comercial, terciaria y de ocio, en el Término municipal de Sevilla, en la parcela ZE-N1 del SUNP-GU-1 (Palmas Altas) del Plan General de Sevilla, dirigido a convertirse en el centro comercial dominante en un área de influencia de 1,5 millones de habitantes, con un entorno inmediato que, por la cercanía de oficinas, universidades y alrededor de 9.000 viviendas en construcción, hacen prever que el área de influencia se incremente significativamente, suponiendo, por tanto, la generación de un número muy significativo de oportunidades de empleo.

Ambas partes, en su voluntad de aunar esfuerzos, consideran de interés establecer un instrumento que canalice la mutua colaboración en la gestión de las oportunidades de empleo, y a tal efecto, suscriben el presente PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, de conformidad con las siguientes

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

Es objeto de este Protocolo establecer un marco general de colaboración mutua en materia de empleabilidad e inserción laboral en aquellas oportunidades de empleo que se generen como consecuencia de la apertura y puesta en funcionamiento del Centro Comercial y de Ocio LAGOH,

### **SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN Y COMPROMISOS DE LAS PARTES**

La colaboración entre las partes se concreta en las siguientes actuaciones:

#### **a) POR PARTE DE LAR ESPAÑA:**

- Se compromete a fomentar e instar el uso regular tanto por su parte, como por parte de sus proveedores y arrendatarios, de los distintos mecanismos que el SAE ofrece para el reclutamiento de





personal, tales como:

- Oferta gestionada en Oficina SAE a través de mecanismos HERMES
- Anuncio gestionado por Agentes de Empresa a través del Área de Gestión del SAE.
- Anuncio autogestionado por la entidad empleadora, previo registro en el Área de Gestión del SAE.

- Asume, siempre que sea posible, un compromiso en cuanto al fomento de la contratación en aquellos colectivos considerados por la Agencia SAE como de atención preferente, así como de llevar a cabo un especial seguimiento de las citadas contrataciones a fin de fomentar su integración en la empresa, en particular:

- Personas con discapacidad.
- Personas paradas de larga duración
- Personas en riesgo de exclusión social

- Se compromete a promover el empleo de calidad en los jóvenes titulados, basado por un lado en el ajuste entre la cualificación del/la joven y los requisitos exigidos por el puesto de trabajo, y por otro en las características y condiciones de la contratación. Se promoverá, la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

- Se compromete a promover la igualdad entre hombres y mujeres así como la no discriminación por razón de sexo tanto en el acceso al empleo como en la promoción profesional. A igualdad de perfiles y aptitudes, tanto en procesos de selección para incorporación y acceso a un puesto de trabajo como en los procedimientos habilitados para la promoción profesional, se tendrán en cuenta especialmente las candidaturas de mujeres, como medida de discriminación positiva.

- Se compromete a fomentar el acceso de las mujeres a los puestos directivos y de responsabilidad, así como a favorecer las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres tanto en lo relativo al establecimiento de horarios, turnos de trabajo, vacaciones, etc.

- Se compromete a facilitar la reincorporación de las mujeres al puesto de trabajo tras los periodos de permisos por maternidad, garantizando, siempre que sea posible, el mismo puesto de trabajo o bien ofertando por parte de la entidad empleadora el que más se ajuste a su nueva situación familiar.

- Se compromete a promover la utilización del contrato indefinido en todos los casos en que sea posible así como modalidades de duración indeterminada, que doten de estabilidad a las relaciones laborales, utilizando las modalidades ligadas a la eventualidad y corta duración cuando sean imprescindibles.



Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**



- Igualmente, promoverá la utilización de contratos a tiempo parcial para cubrir las jornadas extraordinarias resultantes de aperturas en días festivos adicionales o situaciones excepcionales no contempladas con la jornada ordinaria, fomentando con ello la contratación de nuevas personas en lugar de ampliar jornada por la vía de horas extraordinarias.

- LA AGENCIA SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO, se compromete:

- A poner a disposición de LAR ESPAÑA, personas con perfil adecuado a los puestos de trabajo que se oferten y con disponibilidad para aceptarlos, por medio de los distintos recursos de los que dispone:

- la Red de Oficinas de Empleo
- El Dispositivo de Agentes de Empresa.
- Los mecanismos de difusión en Internet, como la página Web y el Área de Gestión del SAE.

- Se compromete a llevar a cabo actuaciones de coordinación, supervisión y atención especializada de los procesos de gestión que se lleven a cabo por parte de la Dirección Provincial de Sevilla, a través de su Servicio de Intermediación e Inserción Laboral, así como de la Dirección del Área Territorial de Empleo de Sevilla capital.

En concreto, a través del dispositivo Agentes de Empresa, se ofrecerá información directa, actualizada y personalizada así como asesoramiento tanto al LAR ESPAÑA como a sus proveedores y arrendatarios, en relación a los perfiles profesionales, modalidades de contratación más adecuadas a cada situación, incentivos a la contratación, y todas aquellas medidas que forman parte de la Cartera de Servicios a Empresas.

Asimismo, el Dispositivo Agentes de Empresa recabará sus necesidades tanto de personal como en otras materias para facilitar la rápida y eficaz respuesta por parte de la Agencia SAE.

- Se compromete a promover la firma de convenios de prácticas en el marco de las Experiencias Profesionales para el Empleo (EPEs) tanto por parte de LAR ESPAÑA como de sus proveedores y arrendatarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de las Experiencias Profesionales para el Empleo, reguladas por la Orden de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, de 18 de mayo de 2018.

- Se compromete a llevar a cabo cuantas acciones de promoción y publicidad se deriven de la ejecución del presente convenio y a dar total visibilidad del compromiso social con el empleo de LAR ESPAÑA y resto de arrendatarios y proveedores.



### **3.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de llevar a cabo el seguimiento del presente Protocolo, así como de resolver las cuestiones que se deriven de su interpretación y cumplimiento, se constituirá una **Comisión de seguimiento** de carácter paritario, compuesta por dos representantes designados por cada una de las partes.

La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la firma del convenio y se reunirá de manera ordinaria una vez al semestre y de manera extraordinaria cada vez que una de las partes firmantes inste a la otra a hacerlo, mediante notificación fehaciente en la que se contenga el asunto a tratar.

A su vez, de cada parte se designará una persona de contacto para favorecer una comunicación directa y ágil para llevar a cumplimiento los compromisos asumidos.

La Comisión de seguimiento es un órgano colegiado y por tanto se rige en cuanto a sus normas de funcionamiento por lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

### **4.- FINANCIACIÓN**

Del presente Protocolo no se deriva contraprestación, ni se asume coste económico alguno para ninguna de las partes.

### **5.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.**

Este Protocolo tendrá una duración de 4 años, y comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por igual periodo, u otro inferior, por acuerdo expreso de las partes.

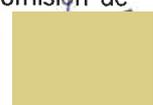
### **6.- MODIFICACIÓN, RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN.**

Este Protocolo podrá ser modificado, por acuerdo expreso de las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento y habrá de ser formalmente recogida en una addenda que se anexará al presente Protocolo.

La resolución del protocolo podrá tener lugar:

- Por denuncia de cualquiera de las partes, suficientemente justificada y notificada fehacientemente a la otra parte por escrito con un mes de antelación.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las estipulaciones contenidas en el mismo.

Las causas que motiven su resolución podrán ser valoradas previamente en el seno de la Comisión de Seguimiento.





Servicio Andaluz de Empleo  
**CONSEJERÍA DE EMPLEO,  
FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**



La extinción de la vigencia del presente Protocolo tendrá lugar si hubiere transcurrido el plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo, según la estipulación QUINTA.

## 7.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este Protocolo tiene naturaleza administrativa, y por tanto se rige por lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, y sin perjuicio de la aplicación de los principios que establece dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la referida Ley.

Las partes firmantes se comprometen a la resolución de las controversias que pudieran presentarse en su ejecución a través de la Comisión de Seguimiento, en primer lugar.

Sin perjuicio de lo anterior, el conocimiento de cuantas cuestiones pudieran surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, corresponde a los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

De conformidad con lo anterior, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar:

[Redacted Signature]  
LA PRESIDENTA DEL SERVICIO ANDALUZ DE  
EMPLEO  
( P.D. Resolución de 23/05/2019)

[Redacted Signature]  
Francisco Javier Loscertales Fernández  
[Redacted Signature]

LAR ESPAÑA SHOPPING CENTRES VII, S.L.U.

[Redacted Signature]  
José Antonio García Agüera.